



Ministerio de la Secretaría

A.D.1 M.S/SR

Caracas, 10 de mayo de 2004

Resolución N # 8

El Ministerio de la Secretaría actuando de acuerdo a sus obligaciones y potestades y a fin de reconocer la labor realizada de manera voluntaria y desinteresada de Los Ministros y Vice – Ministros que conforman el Consejo de Ministros de Caralot, dicta la siguiente Resolución que entrará en vigencia a partir de su publicación.

Siempre que los ingresos del CRPC por motivos de renta fija por cualquiera de sus actividades comerciales, superen el millón de bolívares mensuales.

1.- Los Ministros y Vice Ministros recibirán una Dieta por cada reunión Oficial del Consejo de Ministerios para el pago de pasajes, comida y gastos adicionales que se generen de dichas reuniones.

2.- En caso de no asistir algún Ministro a una reunión de Consejos de Ministros podrá designar a su Vice Ministro, y si este no pudiera cumplir con esa asignación por motivos de fuerza mayor, podrá nombrar a uno de sus Alguaciles para representarlo, ante lo cual, el Alguacil podrá recibir la Dieta Correspondiente.

3.- Solo el Ministro Titular recibirá la dieta en caso de asistir al Consejo de Ministros, cuando asistan tanto el Viceministro Como el Ministro su dieta será dividida entre ambos.

4 Dicha dieta nunca superará los 10 D.E.R. por Ministerio

Corresponderá al Ministerio de la Tesorería, previa evaluación de las disponibilidades presupuestaria en las arcas del Caracas RolePlying Club, determinar el monto de la Dieta.

Ministerio de la Secretaría

Amazona Sandra Romero